



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CREFI 2 - 9
Instalación de cajeros automáticos
fuera de las casas operativas de las
entidades financieras.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Directorio de esta Institución adoptó la Resolución N° 29/97, que a continuación se transcribe:

"-Reemplazar el punto 9.3., Sección 9., Capítulo II de la Circular CREFI-2 (Comunicación "A" 2241), por el siguiente:

Queda condicionada a la previa notificación a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, mediante nota cursada con una antelación de, por lo menos, 30 (treinta) días de la fecha de la pertinente habilitación, la instalación de cajeros automáticos fuera de sus casas operativas.

En estos casos, las recurrentes deberán informar cual es la filial de la que dependerá operativamente la unidad automática a instalar y acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad correspondientes."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Daniel R. Mira Castets
Subgerente de Autorización de
Entidades Financieras

Alejandro G. Henke
Gerente Departamental

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINA Y CORREDORES DE CAMBIO.

